

de 1997”, en lo adelante se lea “Ordinal 1 del Artículo 1 del Decreto No. 319-97, de fecha 22 de julio de 1997”.

Artículo 3.- Se modifican los Artículos Nos. 2 y 3 del Decreto No. 200-99, de fecha 4 de mayo de 1999, para que en lo adelante dispongan como sigue:

“Artículo 2.- La superficie encerrada por el polígono antes descrito encierra un área de 5,331 Km.2, aproximadamente, y puede ser cartografiada en su totalidad en la hoja topográfica de Punta Cana (Pantanal).

Artículo 3.- Queda derogado el Ordinal V del Decreto No. 319-97, de fecha 22 de julio de 1997”.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 264-99 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno de 2,600.000.00 metros cuadrados en el Distrito Nacional, propiedad del Consejo Estatal del Azúcar, para ser destinada a la construcción de las instalaciones del nuevo aeropuerto de La Isabela.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 264-99

CONSIDERANDO: Que es de vital importancia para la continuación de los planes urbanísticos y de remozamiento urbano que lleva a cabo el Superior Gobierno, el traslado del aeropuerto situado en el sector de Herrera y la construcción de nuevas instalaciones aeroportuarias que permitan ofrecer servicios nacionales e internacionales desde esta terminal.

CONSIDERANDO: Que para estos fines se hace necesario la adquisición por parte del Estado Dominicano de una porción de terreno, propiedad del Consejo Estatal del Azúcar.

VISTA la Ley No.344, de fecha 29 de julio de 1943 y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social, para ser utilizado en los trabajos de construcción de las instalaciones del nuevo aeropuerto de La Isabela, la adquisición por el Estado Dominicano de una porción de terreno con área superficial de dos millones seiscientos mil (2,600,000.00) metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las Parcelas Nos.9, 32 y 33 del Distrito Catastral No.21, del Distrito Nacional, propiedad del Consejo Estatal del Azúcar.

Artículo 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con la entidad propietaria del inmueble citado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos y recursos, tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para la expropiación del mismo.

Artículo 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de la porción de terreno indicada, a fin de que se pueda iniciar en la misma de inmediato, los señalados trabajos, luego de ser cumplidos los requisitos exigidos por el Artículo 13 de la Ley No.344 del 29 de julio de 1943, modificada por la Ley No.471 del 2 de noviembre de 1964.

Artículo 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de la mencionada porción de terreno, será ejecutada por el Abogado del Estado, al tratarse de un inmueble registrado, al tenor de lo dispuesto por la Ley No.486, que agrega un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No.344 de 1943.

Artículo 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 265-99 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano de varias porciones de terreno en Mendoza, lugar, Hainamosa, Distrito Nacional, para ser destinadas a la construcción de una escuela de 24 aulas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 265-99

CONSIDERANDO: Que existe la necesidad de construir una escuela en el sector de Hainamosa, de esta ciudad de Santo Domingo.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Central está interesado en satisfacer esta necesidad construyendo en dicho sector una escuela de 24 aulas.

CONSIDERANDO: Que para cumplir con el objetivo antes señalado, se hace necesario la adquisición por parte del Estado Dominicano de varias porciones de terrenos propiedad de particulares.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, sobre Procedimiento de Expropiación y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se declaran de utilidad pública e interés social para ser destinadas a la construcción de una escuela de veinticuatro (24) aulas en la Sección